



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el correo electrónico que antecede enviado por la demandada **YOLIMA MANTILLA LOZANO**, el despacho **NO ACCEDE** a tenerla por notificada por conducta concluyente, toda vez que en el mismo aduce conocer el auto del 26 de Abril de 2021, el cual no concuerda con la fecha en la que se profirió la orden de apremio en este expediente, ya que ésta se identifica con calenda 10 de mayo de 2021, de manera que siendo así no se cumple con los parámetros del Art. 301 del C. G. del P., para dar aplicación a la figura en mención, pues si bien aduce que conoce la orden de pago, no se identificó en debida forma, como ya se explicitó, lo que conlleva a este juzgador a confusión acerca del conocimiento del contenido de la providencia proferida en este asunto.

De otro lado, procédase por secretaria a remitir correo electrónico a la dirección descrita en el memorial que antecede, identificada como yolimitamantilla@gmail.com, a fin de requerir a la parte ejecutada, señora Yolima Mantilla Lozano, para que envíe copia de su cédula de ciudadanía, a efectos de tener plena identificación de la ejecutada, con el fin de notificarle la orden de pago y demanda, bajo los lineamientos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Procedase por secretaria.

NOTIFIQUESE¹,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.94 del 02 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f554b6c9b6080fa38e29513d5804c2bc9aad4c871e9abc7b4df84baf558861**

Documento generado en 01/09/2022 02:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>